

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E
INTERNACIONALES

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE KAUSAY DRONES AND ROBOTICS
SPA**

SANTIAGO, 26/05/21 - 3297

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y Kausay Drones and Robotics SPA, Chile, con fecha 23 de marzo de 2021 y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE

KAUSAY DRONES AND ROBOTICS SPA

Y

**LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CHILE A TRAVÉS DE SU FACULTAD DE
INGENIERÍA (FING).**

Entre la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, en adelante la "**UNIVERSIDAD**", R.U.T.N°60.911.000-7, a través de su **Facultad de Ingeniería (FING)**, representada por su Decano, **DR. CRISTIAN VARGAS RIQUELME**, cédula de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número 3363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana por una parte y por la otra, la Empresa "**KAUSAY DRONES AND ROBOTICS SPA**", en adelante la "**EMPRESA**", R.U.T. número 77.102.035-6, representada por su Gerente General doña **MARCELA PATRICIA QUEZADA ARAYA**, cédula de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Ricardo Lyon N°3200, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Específico:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La **Universidad de Santiago de Chile** es una Institución de Educación Superior de Derecho Público que se rige por la Constitución Chilena, cuyo estatuto orgánico y personalidad jurídica fueron otorgados por el Decreto con Fuerza de Ley N°149 de 1981 de la República de Chile.

"**Kausay Drones and Robotics Spa**" es una empresa constituida e inscrita en el Registro de Comercio de Santiago con fecha 25 de abril del año 2019, dedicada a la investigación y desarrollo de proyectos en el área tecnológica y robótica, además de la prestación de servicios de instrucción, asesorías y desarrollo en todas las materias y áreas relacionadas con las aeronaves no tripuladas y otros productos de robótica en general.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

La **Universidad de Santiago de Chile a través de su Facultad de Ingeniería (FING)**, imparte diversas carreras entre ellas, la carrera de Ingeniería en Ejecución en Electricidad, conducente al título profesional de Ingeniero(a) de Ejecución en Electricidad; además, de la carrera de Ingeniería Civil Mecánica, propio al título profesional de Ingeniero(a) Civil en Mecánica. En el plan de estudio de las referidas carreras se consideran las realizaciones de Prácticas Profesionales vinculadas a las diversas ramas de estudio y en conformidad a las directrices y orientaciones dictadas por las distintas carreras, en especial las de Ingeniería en Ejecución en Electricidad y la de Ingeniería Civil Mecánica, relativas a las ejecuciones de las actividades que son objeto del presente convenio específico.

TERCERO: ÁMBITO DE COOPERACIÓN.

Mediante el presente convenio específico las partes acuerdan que la **Universidad de Santiago de Chile a través de su Facultad de Ingeniería**, pondrán a disposición de la **Empresa**, el número de estudiantes en práctica de diversas carreras, en especial las señaladas precedentemente, que se fijen de común acuerdo, conforme a los requerimientos y necesidades de la **Empresa**, a fin de que colaboren con esta en sus diversos departamentos y/o unidades internas. Las prácticas profesionales se verificarán en todas las áreas que designe la **Empresa** y podrán referirse a tareas de investigación, recopilación de datos, análisis, informes o labores de análisis, apoyo a labores administrativas y de gestión institucional y en general todo tipo de actividades que tengan directa relación y/o sirvan para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de la **Empresa** y que se enmarquen dentro del ámbito de conocimientos y competencias profesionales de los practicantes de las distintas carreras que imparte la **Universidad de Santiago de Chile a través de su Facultad de Ingeniería**, en especial la de Ingeniería en Ejecución en Electricidad y la de Ingeniería Civil Mecánica.

CUARTO: ACUERDO ESPECÍFICOS AL ALERO DEL PRESENTE CONVENIO.

- Las referidas Prácticas Profesionales tendrán una duración máxima de 12 semanas por cada estudiante, distribuidas conforme a los requisitos y necesidades que plantee la **Empresa** y cuyos horarios serán determinados de común acuerdo por las partes. Excepcionalmente, la Práctica Profesional podrá extenderse por sobre el plazo antes indicado, previo acuerdo entre las partes. La **Empresa** proporcionará al estudiante los medios físicos y técnicos para que desarrolle las actividades propias de su práctica profesional.
- El número de estudiantes que en cada período ingrese a efectuar Práctica Profesional en virtud del presente convenio será acordado entre las partes, de acuerdo a la disponibilidad que ofrezca la **Empresa** luego de formulados los requerimientos internos y al número de estudiantes necesarios, de acuerdo a las diversas carreras que imparte la **Universidad de Santiago de Chile a través de su Facultad de Ingeniería**, en especial en las carreras de Ingeniería en Ejecución en Electricidad y la de Ingeniería Civil Mecánica.
- La **Universidad de Santiago de Chile a través de su Facultad de Ingeniería** deberá remitir a la **Empresa**, una "Carta Solicitud de Práctica Profesional", instrumento en el que se individualizará al o los estudiantes con sus nombres y cédula de identidad, la duración de la actividad, el nombre del supervisor docente y certificado de vigencia del correspondiente seguro de accidente, de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero de la Ley 16.744.
- La **Empresa**, en señal de aceptación de los estudiantes propuestos emitirá un convenio de práctica profesional/tesis con el estudiante, en el cual se especificarán las obligaciones y deberes del practicante/tesista y la empresa, tales como horas de trabajo, asignaciones en dinero, área en la cual se desarrollará, plazo de fecha de inicio y término de la Práctica Profesional especializada y lugar de destinación interna de estos, etc. En el mismo documento se indicará, además, el nombre del o los funcionarios a cargo de supervisar el desempeño de los estudiantes seleccionados. Al finalizar la práctica profesional el estudiante deberá entregar al Área donde se desempeñó, un informe escrito sobre el desarrollo de su trabajo en la empresa KAUSAY DRONES AND ROBOTICS SPA o bien una copia del Informe Final, que le exija la **Universidad de Santiago de Chile** a través de su Facultad de Ingeniería para su calificación académica.

- Los estudiantes que realicen su Práctica especializada en la **Empresa** estarán sometidos a la supervisión de ésta, debiendo, en consecuencia, acatar y dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones por ella impartidas y/o que le sean exigibles, especialmente aquellas referidas a la obligación de conservar absoluta reserva y discreción de los antecedentes que conozcan en su actividad, en particular en lo relativo al secreto profesional y la probidad administrativa. La **Empresa** proporcionará al estudiante en práctica el beneficio de colación que entrega a sus funcionarios, vigente a la fecha del convenio, además de un bono de movilización urbana, solo cuando sea necesario el traslado, cuyo monto será equivalente al valor diario multiplicado por los días hábiles de cada mes. Se deja expresa constancia que las prácticas profesionales podrán requerir la presencia de los estudiantes tanto en las oficinas de la **Empresa** de las ciudades de Santiago, y en caso de que sea necesario el traslado se entregará a los alumnos el respectivo pasaje de bus interurbano para su desplazamiento. En caso que la situación sanitaria del COVID19 continúe durante el 2021, se recomienda una práctica vía teletrabajo, en dicho caso las partes y el estudiante deberán coordinar y comunicar esta situación al jefe de carrera o encargado de prácticas en la empresa.
- Sin perjuicio del Informe Final y a fin de velar por la correcta ejecución del presente convenio, la **Empresa** se reserva la facultad de evacuar informes reservados en relación al desempeño de los estudiantes seleccionados.

QUINTO: COORDINADORES.

La **Universidad de Santiago de Chile a través de la Facultad de Ingeniería**, acepta en este acto como coordinadora de las prácticas o tesis de los estudiantes, a la Académica doña Marcela Cruchaga y por parte de la **Empresa** a la Directora de desarrollo de tecnologías doña Marcela Quezada Araya quien coordinará con la Universidad la debida ejecución del presente convenio y sus anexos entre cada estudiante practicante o tesista.

SEXTO: ACOSO LABORAL O SEXUAL

La Empresa que recibe a los estudiantes de la Universidad de Santiago de Chile para la realización de las pasantías o prácticas profesionales, se obliga a adoptar las medidas necesarias para proteger a los estudiantes, en la misma condición que sus propios trabajadores o funcionarios, de toda acción que atente en contra de sus dignidad, incluyendo expresamente, pero sin limitarse a ello, conductas de acoso laboral o sexual.

En caso que la Empresa tome conocimiento de que algún estudiante se ha visto afectado por tales atentados, deberá poner en conocimiento de la Universidad de Santiago de Chile los antecedentes a la brevedad posible, así como facilitar la investigación que esta realice.

SÉPTIMO: La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos proyectos y actividades.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento, tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes, secretos y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

OCTAVO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Entre la **Empresa** y los estudiantes que realicen su Práctica Profesional, no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrá la **Empresa** la calidad de empleadora ni contratante respecto de los estudiantes, quienes a su vez no serán trabajadores de la misma, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario, ni prestación económica alguna.

NOVENO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

La duración del presente convenio será de un año, contado desde la fecha de la firma del presente convenio específico, prorrogable automáticamente por el mismo período, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante una carta emitida por correo electrónico a la representante legal de La Empresa, siendo el siguiente marcela.quezada@kausaydr.com, con una antelación mínima de sesenta días corridos. Del mismo modo, en el caso que la empresa no desee perseverar en la renovación automática, deberá enviarse un email a la Universidad de Santiago de Chile, en este caso a la coordinadora de prácticas doña Marcela Cruchaga marcela.cruchaga@usach.cl, con copia a la Directora del Departamento de Relaciones Internacional e interuniversitarias anoek.vandenberg@usach.cl.

No obstante, lo anterior, las partes se reservan el derecho de poner término unilateralmente al presente convenio, así como a cualquier período de Práctica Profesional de uno o más estudiantes por razones de interés público o perjuicios directos a la **Empresa** o a la **Universidad**, calificadas como tales por el supervisor directo de la práctica y/o por la representante legal de la **Empresa** y o por el coordinador de la

Universidad. La **Universidad de Santiago de Chile** a través de su Facultad de Ingeniería y la **Empresa** declaran aceptar la presente cláusula, renunciando desde ya a cualquiera acción legal o judicial que pudiere asistirle.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la **Empresa** podrá poner término al Convenio y/o a las prácticas individuales que se estén desarrollando en los siguientes casos:

1. Por atrasos reiterados de los estudiantes en práctica.
2. Por inasistencia o abandono de funciones.
3. Por ocurrir cambios en las condiciones que posibilitaron la autorización de la práctica.
4. Por decisión unilateral de la empresa KAUSAY DRONES AND ROBOTICS SPA.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO PRIMERO:

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

En caso de contar con firma digital: El presente convenio específico de colaboración, las partes suscribirán 1 copia original y digital de este documento. Serán efectivas las firmas de acuerdo a los estándares de firma electrónica o firma electrónica avanzada que cumplan con las leyes chilena.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍA.

La representación legal del Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile, Dr. Cristian Vargas Riquelme consta en el Decreto Universitario TRA N° 323/10/2021 (en trámite) que lo nombra Decano, y la delegación de facultades que lo autorizan para firmar en su calidad de Decano consta en el Decreto Universitario N°668 del 12 de agosto del 1988, y la personería de doña Marcela Patricia Quezada Araya para representar a la Empresa Kausay Drones and Robotics Spa, consta en la inscripción de la sociedad Kausay Drones And Robotics Spa, en el registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 32240, N°16121 del año 2019.

MARCELA PATRICIA QUEZADA ARAYA
GERENTE GENERAL
KAUSAY DRONES AND ROBOTICS SPA

DR. CRISTIAN VARGAS RIQUELME
DECANO
FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Fecha:

Fecha:

Santiago de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

AB/GDLB/rma
DISTRIBUCIÓN:
1 Rectoría
1 Contraloría Universitaria
1 Secretaría General
1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
1 Oficina de Partes
1 Archivo Central

